

AUTO No. 01272

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 27 de Enero de 2006, profesionales del Área Flora e Industria de la Madera realizaron visita a la industria Decoraciones Raúl A. Castañeda, ubicada en la calle 77 No 82 - 61, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan, se diligencio encuesta de actualización de información y acta de visita de verificación No 018, con base en dicha diligencia se emitió el concepto técnico No. 2599 del 15 de marzo de 2006 y posterior requerimiento No. EE29234 del 20 de septiembre de 2006, en el que se dispone:

Requerir al señor Raúl Antonio Castañeda, como propietario de la empresa Decoraciones Raúl A. Castañeda, ubicada en la calle 77 No 82 - 61, para que presente una caracterización puntual del vertimiento generado en sistema de control del proceso de pintura, que incluya los parámetros DBO, DQO, pH, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, temperatura, grasas y aceites, tenso activos, cadmio, zinc, cromo total, cromo hexavalente, fenoles, caudal y demás parámetros que la empresa considere pertinente de acuerdo con la actividad que se desarrolla. Así mismo debe enviar la siguiente información:

- Comprobante fuente de suministro de agua
- Flujogramas del proceso, indicando los usos del agua y materias primas
- Fichas técnicas y de seguridad de las materias primas utilizadas en el proceso de acabado.
- Planos sanitarios actualizados indicando las diferentes secciones de la empresa y con la toponimia adecuada.
- Cronograma donde se indiquen claramente las fechas en que se van a efectuar las descargas del vertimiento, correspondiente al año 2006.

El día 13 de diciembre de 2006 mediante Radicado DAMA ER58463 la industria Decoración Raúl A. Castañeda presentó la caracterización del vertimiento generado y demás información solicitada.

El día 29 de diciembre de 2008 se emitió Concepto Técnico No. 10205 en el que se dispone que:

Conforme a los resultados presentados por el laboratorio de aguas de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la industria incumple la normatividad ambiental en

AUTO No. 01272

materia de vertimientos fijada en la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 en los parámetros de pH, DQO, sólidos suspendidos totales y zinc.

De acuerdo a la información presentada por el industrial y al informe de caracterización de vertimientos realizado por la empresa ANALQUIM LTDA., la industria incumple la normatividad ambiental en materia de vertimientos fijada en la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 en el parámetro de fenoles. Con base en la información presentada, es necesario que el señor Raúl Antonio Castañeda propietario de la empresa Decoraciones Raúl A. Castañeda, ubicada en la calle 77 No 82 - 61:

- Implemente las medidas necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos fijada en la Resolución DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en todo momento y en todos los parámetros. Una vez implementadas las medidas realice y presente una caracterización del vertimiento generado en el momento en que exista la descarga.
- Tramite el permiso de vertimientos ante este Departamento, allegando el formulario único para el registro de vertimientos debidamente diligenciado y con la información anexa allí solicitada.
- Realice la autoliquidación y pago del trámite del permiso de vertimientos, de conformidad con la Resolución DAMA 2173 de 2003.

Para el cumplimiento de lo solicitado en el presente concepto se sugiere otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

El día 30 de Mayo de 2011 mediante radicado SDA No. ER62069 la Empresa de transformación Secundaria de productos forestales o de productos terminados perteneciente al subsector Carpintería, cuya razón social es Decoraciones Raúl A Castañeda, ubicada en la Calle 77 No. 82 - 61, cuya representante legal es el señor Raúl Antonio Castañeda, solicita visita técnica de seguimiento.

En atención a lo anterior el día 10 de Junio de 2011 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita a la empresa forestal cuya razón social es Decoraciones Raúl A Castañeda, ubicada en la Calle 77 No. 82 - 61 de la cual se diligenció Acta de Visita de Verificación No. 354 del 10 de junio de 2011, con base a lo anterior se emitió Concepto Técnico No. 4346 del 05 de julio de 2011 en donde se concluyo que el establecimiento denominado Decoraciones Raúl A. Castañeda ubicado en la Calle 77 No. 82 – 61 del Barrio la Granja de la Localidad de Engativá, que de acuerdo a lo establecido en el expediente DM-08-97-934 en donde reporta la situación de generación de vertimientos y el incumplimiento a las normas ambientales en esta materia por parte de la empresa forestal en mención, en el momento de la visita se evidencio que la empresa suspendió el sistema de control para los gases generados en el proceso de pintura el cual consistía en la instalación de una caneca de agua y los procesos productivos no generan ningún vertimiento.

El día 15 de Agosto de 2013 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 77 No. 82 – 61 del barrio La Granja de la localidad de Engativá, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan. En constancia se diligenció Acta de Visita de Verificación No. 562 del 15 de agosto

AUTO No. 01272

de 2013, generándose Concepto Técnico No. 07146, 24 de septiembre del 2013 el cual concluyó que:

“- Se ratifica lo concluido en el Concepto técnico No. 4349 del 05 de Julio de 2011 en donde se manifiesta que el establecimiento suspendió el sistema de control para los gases generados en el proceso de pintura con una caneca de agua y que actualmente, su fuente abastecedora de agua es el acueducto y los procesos productivos no generan ningún vertimiento.

- Actualmente el establecimiento no realiza la actividad de pintura.”

Agregó el citado concepto que *“...se evidencio que la empresa sigue adelantando su actividad y cumpliendo la normatividad ambiental vigente.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que en la actualidad el establecimiento de comercio denominado “industria Decoraciones Raúl A. Castañeda”, ubicada en la Calle 77 No. 82 – 61 del barrio La Granja de la localidad de Engativá, no incumple la normatividad ambiental, por lo tanto se analizará la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *“...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

AUTO No. 01272

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que el establecimiento ubicada en la calle 77 No 82 - 61, de esta ciudad, de propiedad del señor Raúl Antonio Castañeda identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.795, dio cumplimiento al requerimiento No. EE29234 del 20 de septiembre de 2006, toda vez que tal como se verificó mediante Acta de Visita de Verificación No. 562 del 15 de agosto de 2013, la empresa sigue adelantando su actividad y cumpliendo la normatividad ambiental vigente, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que la industria dio cumplimiento con lo requerido por esta Autoridad.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente ordenar el archivo definitivo del expediente DM-08-97-934, teniendo en cuenta que el auto de archivo procura evitar el desgaste administrativo que de una u otra forma conlleva tramitar investigaciones consideradas innecesarias en un momento dado, por falta de respaldo fáctico y/o jurídico como es del caso.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente N° DM-08-97-934, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 29 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.

AUTO No. 01272

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de febrero del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 535 DE 2014	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 535 DE 2014	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Yesid Torres Bautista	C.C: 13705836	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1380 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/01/2014

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------